**CUDAP: EXP – UBA: 0089923/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 4 de mayo de 2018

I.- Me notifico personalmente de la Resolución N° 483 del 25/4/2018 que obra a fs. 115.

II.- En virtud de la reasignación del cargo de Instructora Sumariante, me declaro competente para entender en la tramitación de estos actuados y no estar comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto Nº 467/99 artículos 22, 23 y siguientes).

III.- Dejo constancia que la Carta Documento fechada el 20 de marzo de 2018 fue diligenciada en el domicilio registrado en el Legajo del sumariado, donde se le efectuaron dos avisos de visita del Oficial del Correo Postal con fechas 22 y 23 de marzo de 2018 encontrando en tales circunstancias el domicilio CERRADO (fs. 105), vencido el plazo de su retención, se procedió a devolverla a su remitente.

Sin perjuicio de que a fs. 101 consta la notificación personal del sumariado efectuada el día 13 de abril de 2018, con posterioridad a la diligencia antes indicada, por haberla requerida el Instructor saliente a fs. 106/107, la comunicación gestionada con la CD del 20/3/18 resulta eficaz, ello en virtud de que es pacífica y mayoritaria la jurisprudencia que recepta la validez y eficacia de las comunicaciones dirigidas a un domicilio con la observación “CERRRADO CON AVISO”. La omisión de retirar la pieza postal de la oficina de Correo retenida por haber dejado aviso en el domicilio CERRADO del destinatario es atribuible únicamente al sumariado en el marco del principio de la buena fe.

IV.- Atento que al 4 de mayo de 2018 el sumariado no ha formulado peticiones en el marco de lo establecido por el art. 111 del Decreto 467/99, se tiene por decaído el derecho de ejercerlo en lo sucesivo.

V.- En virtud de lo dispuesto por el art. 112 del Decreto 467/99, se tiene por reproducidos los términos del informe final expedido por la Instrucción a fs. 94/99, ratificando que se aconseja:

*a) Clausurar y dar por concluido con la investigación dispuesta por la Resolución Nº 1120/2017.*

*b) Determinar la inexistencia de elementos que puedan configurar un presunto perjuicio fiscal.*

*c) ratificar que el agente IGNACIO DE ANDRES registra 12 (Doce) inasistencias NO JUSTIFICADAS por haber omitido acreditar y/o justificar de sus ausencias en forma fehaciente en el plazo reglamentario, de las cuales los días 13 de febrero de 2017, 17 de marzo de 2017, 25 de agosto de 2017 y 18 de septiembre de 2017 no acreditó causa atendible que las justificara, los días 9 y 10 de marzo de 2017, 13 y 14 de marzo de 2017, 23 y 24 de mayo de 2017 y 20 de octubre de 2017 no acreditó los certificados médicos correspondientes a los pedidos médicos registrados en la Dirección de Reconocimiento Médicos en el plazo reglamentario y el 22 de mayo de 2017 avisó ausencia por licencia médica sin formalizar el pedido médico de estilo.*

*d) Aplicar al agente IGNACIO DE ANDRES (DNI 29.906.009- LEGAJO Nº 014516) la sanción que contempla el art. 29 inc. B de del C.C.T. para los Docentes preuniversitarios de la UBA -Resolución (CS) Nº 8171/17- de SUSPENSION de hasta 30 días por su incumplimiento a su deber de asistencia regular y dedicación adecuada a sus tareas y funciones (inc. A) y de cumplir con las normas reglamentarias (inc. C) sobre acreditación y justificación de ausencias que determinaron que no justificó 12 días ausentes desde el mes de febrero de 2017 a octubre de 2017, deberes que establece el art. 25 inc. A) y C) del C.C.T. para los Docentes preuniversitarios de la UBA -Resolución (CS) Nº 8171/17, con el agravante que registra ausencias injustificadas en los años 2015 y 2016 de 10 y 11 días en exceso a las reglamentarias (registra ausencias en su Legajo en años anteriores que no le fueron justificadas y que las mismas excedieron las ausencias permitidas reglamentariamente que no se le observó).*

*e) Instruir al Departamento de Liquidaciones y a la Dirección de Recursos Humanos la verificación del descuento de la totalidad de los días ausentes que fueron registrados al sumariado en el periodo investigado (febrero de 2017 al octubre de 2017).-*

*f) Instruir a los Jefes Departamentales dejar constancias en las planillas de control de asistencia de los agentes si han recibido pedido de ausencias reglamentarias por escrito y en el plazo reglamentario.-*

VI.- Se elevan las presentes con 116 fojas y DOS ANEXOS I y II para su conocimiento y posterior giro al Departamento de Legales para la intervención de su competencia (art. 122 Decreto 467/99) a los efectos del dictado del Acto resolutivo del presente sumario.

Instructora Sumariante Res. 483/18

E-S-89923-17-16